

CONGRESO NACIONAL  
CÁMARA DE SENADORES  
SESIONES ORDINARIAS DE 2021  
ORDEN DEL DIA N° 156

1 de junio de 2021

SUMARIO

COMISIÓN BANCA DE LA MUJER

Dictamen en el proyecto de ley de la señora senadora Giacoppo, y en el de la señora senadora Fernández Sagasti, por el que se instituye el Día Nacional de la Mujer Indígena. **Se aconseja aprobar otro proyecto de ley.** (S.- 263/20 y 592/21)

DICTAMEN DE COMISIÓN

Honorable Senado:

Vuestra Comisión Banca de la Mujer ha considerado el proyecto de ley de la señora senadora Silvia del Rosario Giacoppo, registrado bajo expediente S-263/2020, mediante el cual reproduce el proyecto de ley que instituye el 5 de septiembre de cada año como el “Día Nacional de la Mujer Indígena”, y el proyecto de ley de la señora senadora Anabel Fernández Sagasti, registrado bajo expediente S-592/2021, mediante el cual instituye el día 5 de septiembre de cada año como el “Día de la Mujer Indígena”; y por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley

ARTICULO 1°- Institúyase el 5 de septiembre de cada año como el “Día Nacional de la Mujer Indígena”.

ARTÍCULO 2°- El Poder Ejecutivo a través de los organismos competentes y en coordinación con las autoridades de los pueblos originarios y las entidades representativas de las mujeres indígenas, debe arbitrar las medidas necesarias para la promoción y organización de actividades de educación, concientización y difusión de los derechos de las mujeres indígenas.

ARTÍCULO 3°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 31 de mayo de 2021.

Norma H. Durango - Guadalupe Tagliaferri - Ana C. Almirón - Inés I. Blas - María E. Catalfamo - María E. Dure - María T. M. González – Ana M. Ianni - Cristina López Valverde - María I. Pilatti Vergara - Silvia Sapag

–

## ANTECEDENTES

(I)

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

ARTICULO 1°- Institúyase el 5 de septiembre de cada año como el “Día Nacional de la Mujer Indígena” en adhesión al Día Internacional instaurado en 1983.

ARTÍCULO 2°- El Poder Ejecutivo Nacional a través de los organismos competentes, y con la participación del Consejo de Participación Indígena, arbitrará las medidas necesarias para la organización de actividades de difusión, educación y concientización orientadas a visibilizar sus derechos humanos.

ARTÍCULO 3°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Silvia del Rosario Giacoppo.

## FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

Vengo a presentar esta iniciativa, en adhesión al Día Internacional instaurado en 1983, durante el Segundo Encuentro de Organizaciones y Movimientos de América reunido en Tiwanacu, Bolivia, 1983, en honor a Bartolina Sisa, guerrera aymara cruelmente asesinada el 05 de septiembre de 1782 por las fuerzas realistas.

El objetivo es hacer visible la realidad de las mujeres indígenas en Argentina. Sus luchas, ancestrales y revolucionarias, aportaron valentía y coraje a la revolución anticolonial en todo el territorio americano y siguen sepultadas por la historia y la cultura. Incorporar este día de memoria por aquellas que legaron a las actuales generaciones un mundo menos desigual es imprescindible a la hora de comprender nuestra Nación, incorporando la perspectiva de género en la lectura.

1”En Jujuy, donde convivimos 9 pueblos indígenas, hay una historia aún no contada del aporte de mujeres indígenas en la construcción de una democracia inclusiva e intercultural. A todas ellas, las mujeres no indígenas les debemos importantes esfuerzos solidarios para el armado de una agenda, todavía invisibilizada, de las múltiples formas de discriminación. Y, les debemos también una agenda de reparación donde el Estado argentino pueda garantizar los logros y luchas que estas mujeres alcanzaron en los organismos de derechos humanos.”

Si bien los derechos de los pueblos originarios se encuentran protegidos por una amplia gama de instrumentos internacionales<sup>2</sup> que garantizan el goce de determinados derechos, estos no se han efectivizado como políticas de Estado. Las comunidades indígenas bregan por conseguir su efectivo goce para poner fin a su vulneración sistemática. Y son las mujeres, quienes en los últimos años han levantado su voz al mundo para hacer comprender esta realidad.

“Las mujeres indígenas han logrado la construcción de liderazgos y se han propuesto ser representativas, articular los procesos desde las comunidades hasta los foros nacionales, regionales e internacionales; han negociado sus posiciones al interior de sus pueblos, en un diálogo difícil con el movimiento feminista y construyendo sus posiciones dentro de sus diversidades. Los Estados al tratar de mujeres indígenas, toman medidas especiales para “minorías”, es importante ver los cuadros de la población indígena en las Américas, para tener una idea más clara de la proporción de población indígena en el Continente.

Las nuevas constituciones han incorporado especificidades de los pueblos indígenas como parte de la población de los países latinoamericanos. Es importante valorar y medir los impactos del adelanto de las mujeres indígenas, cuando los Estados incluyen en sus marcos legislativos, los derechos de los pueblos indígenas al más alto nivel”<sup>3</sup>

El artículo 75 inc. 17 de la Constitución Nacional establece que corresponde “... reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o

---

1 María Inés Zigarán, periodista especializada en derechos humanos y género

2 A partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, se avanza en la construcción de los derechos específicos de los diferentes grupos sociales: niñas y niños, mujeres, migrantes, etc. Con la “Convención Contra Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer 1979” los Estados parte se comprometen a garantizar los derechos de las mujeres y erradicar la discriminación en todas sus manifestaciones. La incidencia de los movimientos de mujeres promovió la creación de instrumentos internacionales para garantizar sus derechos, asimismo se crearon mecanismos para vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos de los Estados de garantizar los derechos humanos.

Los Estados se reunieron en el marco de las Naciones Unidas en cuatro Conferencias Internacionales sobre la Mujer en México 1975, Copenhague 1980, Nairobi 1985 y Beijing 1995, en la que 189 países adoptaron la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, con gran participación de las mujeres indígenas. Pero no es sino hasta el 13 de septiembre de 2007 que los Estados parte del Sistema de las Naciones Unidas en la Asamblea General suscriben la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que da lugar al reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas. (FIMI, “Ampliación del Análisis de la Aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing+15 en el 2009”)

3 FIMI: Primer Documento. Ampliación del Análisis de la Aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing+15 en el 2009, pag.7

embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones”

Sin embargo, el Estado argentino recién en 2010 ha incluido estas poblaciones en el Censo Nacional. Según éste, en Argentina viven 31 pueblos indígenas, casi un millón de personas que conforman el 2,38% de la población total. En mi provincia, casi el 7,8% de la población se reconoce indígena, con una de las representaciones más altas del promedio país (casi el triple de la media nacional que alcanza el 2,4 %). De esta población (52.454) más del 50% (26.199) son mujeres.

Esta herramienta demuestra una vez más que las discriminaciones que enfrentan se ven acrecentadas no solo por ser indígena sino también por ser mujer. Si bien el censo no es exhaustivo respecto a una mirada con perspectiva de género, los índices de escolaridad trabajo y salud, unos de los pocos diferenciados por sexo, indican esta doble discriminación, no solo con respecto a los hombres de su comunidad sino también a las condiciones de vida de las otras mujeres.

Respecto a estas cuestiones las mujeres del Foro Internacional de Mujeres Indígenas (Fimi) <sup>4</sup> afirman que: “Se requieren modelos de educación que incorporen y sistematicen los conocimientos ancestrales, que promuevan la reflexión para desarrollar nuevos conocimientos, disciplinas y metodologías y que se incorpore el enfoque de interculturalidad en los servicios de salud”. Este tema pendiente en la agenda de los gobiernos “es estratégico para la atención de la salud sexual y reproductiva de las mujeres indígenas, ya que la sexualidad se encuentra atravesada por la cultura de cada pueblo; los mayores índices de mortalidad materna en la población latinoamericana, se presentan en las poblaciones indígenas.”

La participación de las mujeres indígenas en la vida política y en la toma de decisiones, también está pendiente en la agenda de la igualdad; las cuotas máximas de un sexo para las candidaturas no han sido eficientes a la hora de incorporarlas a las legislaturas nacionales, provinciales o municipales.

Tampoco debemos olvidar que sus demandas como género incluyen sus demandas como pueblo, escucharlas para entenderlas integralmente la cuestión. Queremos que este día sea también una oportunidad para impulsar procesos institucionales que incluyan no sólo la mirada de género, sino también la perspectiva intercultural de los pueblos que habitan este territorio.

Silvia del Rosario Giacoppo.

---

4 FIMI: Primer Documento. Ampliación del Análisis de la Aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing+15 en el 2009. Pág. 7

(II)

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1°.- Institúyase el día 5 de septiembre de cada año como el "Día de la Mujer Indígena"

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Anabel Fernández Sagasti

## FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto instituir el día 5 de septiembre de cada año como el Día de la Mujer indígena, en adhesión al Día Internacional de la Mujer Indígena, instituido en 1983 por el Segundo Encuentro de Organizaciones y Movimientos de América en Tihuanacu, Bolivia, en homenaje a Bartolina Sisa, mujer andina que fue cruelmente asesinada por las fuerzas realistas españolas por luchar por la libertad de su pueblo, el 5 de septiembre de 1782, en la ciudad boliviana de La Paz.

Actualmente muchas comunidades y organizaciones de América del Sur rinden homenaje a esta mujer indígena como una de las más luchadoras y valientes de la época.

A más de treinta años después de instituirse esta fecha, el mundo ha avanzado mucho en el reconocimiento formal de los derechos de los pueblos indígenas. Hitos en ese proceso son la Ley de Posesión y Propiedad de las tierras que ocupan las Comunidades Indígenas, a nivel mundial la adopción del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y tribales en Países Independientes por la Conferencia General del Trabajo de la OIT en 1989, y de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas por la Asamblea General de la ONU en el 2007. En nuestro país, la reforma constitucional de 1994, en el artículo 75 inc. 17, se establece que al Congreso Nacional le corresponde "...Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos.

Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería Jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones..."

Ahora bien, el rol de la mujer indígena en la lucha por los derechos de su comunidad es trascendente y crucial. Las mujeres de las comunidades indígenas han realizado diferentes encuentros a lo largo de la historia con el fin de aunar sus voces para hacerlas sentir en toda la región latinoamericana y se han convertido en una de las fuerzas primordiales de su comunidad.

El 5 de septiembre es para las mujeres indígenas un día de lucha, de ratificación de su compromiso de seguir trabajando hasta lograr el pleno ejercicio de sus derechos y de los derechos de sus pueblos.

El rol de la mujer, y en el caso específico de la mujer indígena, ha sido históricamente invisibilizada. En nuestro país este aspecto viene cambiando hace más de una década y debemos, como pueblo, seguir ampliando los horizontes de una sociedad más justa e inclusiva para todos.

En este sentido, es importante también destacar por esta tierra el rol de la conocida Bandolera Huarpe Indómita “Martina Chapanay”, nacida en el 1.800, en Lagunas del Guanacache, en Cuyo, hija del cacique huarpe Ambrosio Chapanay y de Mercedes González, fue criada también en los quehaceres masculinos, que para la época era algo mal visto, realizaba tareas propias de los hombres de su condición: fue jinete, baquiana y una rastreadora habilísima. Tenía una gran capacidad en el arte del cuchillo, del lazo y de las boleadoras. Sus cualidades de destreza, audacia y valentía, la diferenciaban de la mayoría de las mujeres y hombres de la época.

Martina luchó en las Guerras Civiles del siglo XIX en las filas del Chacho Peñaloza y Facundo Quiroga y junto a Santos Guayama (cacique Huarpe), también dicen que fue chasqui del ejército de los Andes. Ayudó a los Pequeños Productores, Campesinos y a las familias de los Pueblos Originarios de la región. La denominaron la “Montonera del Zonda” y protectora de los desvalidos. Murió en 1.887.

El apellido Chapanay deriva de la lengua Huarpe Millcayac y significa zona de pantanos

Desde su muerte las siguientes generaciones han mantenido su leyenda viva, y dicen los pobladores de la región de Cuyo que se la “ve deambular” por los desiertos de guanacache en las tardes templadas.

En el año 2010 en la provincia de Mendoza se conformó la Organización de Pueblos Indígenas de Mendoza “Martina Chapanay” referenciándose en esta valiente mujer que es figura emblemática de lucha social y referente Huarpe en la región.

Esta organización viene realizando diferentes hechos que reafirman los derechos indígenas de la provincia y es referente político indígena en los momentos de discusión, debate y consulta sobre los temas que incumbe a los Pueblos Originarios. La conforman comunidades Huarpes, Quechuas, Collas y Guaraníes que habitan en la provincia. También es miembro de la Organización de Naciones y Pueblos Indígenas en Argentina-ONPIA-

Reconocer esta fecha es dar homenaje a muchas de las mujeres que silenciosamente trabajan en las comunidades y organizaciones, es reafirmar la diversidad cultural como aporte a la construcción de una sociedad justa e inclusiva.

Finalmente, se señala que en el año 2015, en la Cámara de Diputados de la Nación, se presentó una iniciativa con la misma finalidad, la cual tramitó mediante el Expediente 3953-D-2015, perdiendo estado parlamentario en el año 2017. Asimismo, cabe recordar que esta misma iniciativa fue presentada en el Senado de la Nación, tramitando bajo expediente S-2821/19.

Es por estas razones que solicito a mis pares que acompañen el presente Proyecto de Ley.

Anabel Fernández Sagasti

**\*VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCIÓN UNA VEZ CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL**